CONTRATO ABIERTO Nº 18/2012

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES** denominada en adelante la **SEPRELAD**, con domicilio en la avenida Federación Rusa y Cabo 1° Marecos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, representada en este Acto por este Acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con Cedula de Identidad N° 619.890, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con Cedula de Identidad N° 1.098.114 y la Directora General de la Dirección de Administración y Finanzas, **RAQUEL. C. CUEVAS ARZAMENDIA**, con Cedula de Identidad N° 1.935.072 y la Firma **FADISER RECEPCIONES de Zoraida Fabiola Aguilar Acuña,** con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 2492919-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio en Iturbe N° 1503 casi Lomas Valentinas, ciudad de Asunción, representada en este Acto por **ZORAIDA FABIOLA AGUILAR ACUÑA**, con Cedula de Identidad N° 2.492.919, en calidad de propietaria, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, de conformidad al procedimiento de Contratación Directa N° 14/2012 "Servicios de Catering" y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA SEPRELAD y EL PROVEEDOR, con relación a los servicios de catering que serán ejecutados por el PROVEEDOR a LA SEPRELAD, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato
b) La Carta de Invitación y sus Anexos del llamado Contratación Directa N° 14/2012
c) La Resolución de Adjudicación N° 415/2012 del 23/11/2012
e) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

Los servicios deben regirse en todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR, de acuerdo a dichos documentos comprende los servicios de catering, a ser entregadas en las oficinas de la SEPRELAD, en perfecto estado de conservación y a la temperatura correspondiente; cuidando los aspectos de salubridad e higiene, según el siguiente detalle:

- **Ítem 1: Bocaditos Salados**
  Provisión de Bocaditos variados: empanaditas de carne, pollo y jamón y queso; milanesitas de carne y pollo, croquetitas de carne, patitas de pollo, sopa paraguaya, fugaza, tartas varias, sándwiches triples con pan integral, sándwiches triples de jamón y queso, sándwiches triples de tomates y huevo, bombas de queso, pastelitos de jamón y queso o de choclo, enrolladitos de jamón y queso a la milanesa.

- **Ítem 2: Bocaditos Salados Especiales**
  Provisión de Bocaditos variados: empanaditas de carne, pollo y jamón y queso de hojaldre, chips con carne fría de cerdo, milanesitas especiales con jamón y queso, pastelitos especiales de carne o de pollo, mini croissents con jamón y queso, enrolladitos de jamón y palmitos, peritas de pollo, canapés de atún, de palmitos y brioches con queso y morrones.
- **Item 3: Bocaditos Dulces**
  Provisión de Bocaditos dulces variados
- **Item 4: Chipitas**
  Provisión de chipitas
- **Ítem 5: Gaseosas de 500cc**
  Provisión de gaseosas normales en botellas descartables de 500cc, sabores variados
- **Ítem 6: Gaseosas de 2 ¼ litros**
  Provisión de gaseosas normales en botellas descartables de 2 ¼ litros, sabores variados
- **Ítem 7: Agua Mineral de 500cc**
  Provisión de agua mineral en botellas descartables de 500cc
- **Ítem 8: Agua Mineral de 2 litros**
  Provisión de agua mineral en botellas descartables de 2 litros.
- **Ítem 9: Jugos Naturales en jarra**
  Provisión de jugos naturales en jarra de 1 litro, pueden ser de naranja o durazno
- **Ítem 10: Café Negro**
  Provisión de Café en termos que mantengan la temperatura debe incluir azucares en sobrecitos individuales y edulcorantes.
- **Ítem 11: Cocido Negro**
  Provisión de Cocido negro en termos que mantengan la temperatura debe incluir azucares en sobrecitos individuales y edulcorantes.
- **Ítem 12: Leche**
  Provisión de Leche entera en termos que mantengan la temperatura debe incluir azucares en sobrecitos individuales y edulcorantes.
- **Ítem 13: Almuerzo Comida Caliente por Persona**
  Servicio integral de almuerzo por persona que debe incluir comidas calientes como: pastas (ñoquis, ravioles, lasañas, etc.); strogonoff de carne y pollo, albondiguitas en salsa, choricitos a la mostaza, arroz en diferentes formas, panes, etc. servidas en richaud de acero inoxidable, mesas vestidas y vajillerias completas, personal de servicio.
- **Ítem 14: Cena Comida Caliente por Persona**
  Servicio integral de cena por persona que debe incluir comidas calientes como: pastas (ñoquis, ravioles, lasañas, etc.); strogonoff de carne y pollo, albondiguitas en salsa, choricitos a la mostaza, arroz en diferentes formas, panes, etc. servidas en richaud de acero inoxidable, mesas vestidas y vajillerias completas, personal de servicio.
- **Ítem 15: Hielo de 3 kilos**
  Provisión de hielos en cubos en bolsas de 3 kilos.

- **Ítem 16: Hielo de 20 kilos**
  Provisión de hielos en cubos en bolsas de 20 kilos.
- **Ítem 17: Alquiler de Mesa largas vestidas**
  Provisión en alquiler de mesa tipo tablón, mesada de madera y estructura de metal vestidas con pollerón y sobre mesas de color blanco.
- **Ítem 18: Alquiler de Mesa redonda**
  Provisión en alquiler de mesa redonda, mesada de madera y estructura de metal para 6 personas.
- **Ítem 19: Alquiler de Vasos**
  Provisión en alquiler de vasos largos uniformes.
- **Ítem 20: Alquiler de Tasa con platitos**
  Provisión en alquiler de tasas con platitos para café, tamaño mediano.
- **Ítem 21: Alquiler de cucharitas de acero inoxidable**
  Provisión en alquiler de cucharitas de acero inoxidables.
- **Ítem 22: Alquiler de cuchillos, tenedores y cucharas**
  Provisión en alquiler de cuchillos, tenedores y cucharas de acero inoxidable
- **Ítem 23: Alquiler de platos**
  Provisión en alquiler de platos.
- **Ítem 24: Alquiler de sillas plásticas**
  Provisión en alquiler de sillas plásticas con posa brazos
- **Ítem 25: Alquiler de sillas vestidas**
  Provisión en alquiler de sillas metálicas vestidas
- **Ítem 26: Alquiler de manteles para mesa redondas**
  Provisión en alquiler de manteles para mesas redondas
- **Ítem 27: Alquiler de cubre manteles para mesa redondas**
  Provisión en alquiler de cubre manteles para mesas redondas
- **Ítem 28: Alquiler de bandejas para mozo**
  Provisión en alquiler de bandeja de acero inoxidable para mozo
- **Ítem 26: Servicios de mozo**
  Provisión de servicios de mozo por 6 horas

La SEPRELAD solicitará al PROVEEDOR a través de una ORDEN DE PROVISIÓN, la ejecución de los servicios requeridos con por lo menos 24 horas de antelación.

EL PROVEEDOR, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la SEPRELAD, a los servicios objeto del presente Contrato desde la firma del presente contrato por doce (12) meses.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor máximo es de **guaraníes veintisiete millones cincuenta y cuatro mil (Gs. 27.054.000)** y el valor mínimo es de **guaraníes trece millones quinientos veintisiete mil (Gs. 13.527.000)** por doce (12) meses de servicios, los precios unitarios son los siguientes:

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Precio Unitario IVA incluido
1	Bocaditos Salados	bandeja de 100 unidades	Unidad	800
2	Bocaditos Salados Especiales	bandeja de 100 unidades	Unidad	900
3	Bocaditos Dulces	bandeja de 100 unidades	Unidad	800
4	Chipita	bandejas	Kilos	25.000
5	Gaseosas de 500 cc	botella descartable	Unidad	3.000
6	Gaseosas de 2 1/4 litros	botella descartable	Unidad	7.500
7	Agua Mineral de 500 cc,	botella descartable	Unidad	2.000
8	Agua Mineral de 2 litros	botella descartable	Unidad	4.000
9	Jugos Naturales	Jarras	Litros	5.000
10	Café Negro	Termos	Litros	3.000
11	Cocido Negro	Termos	Litros	2.000
12	Leche	Termos	Litros	4.500
13	Almuerzo comidas calientes por persona	Evento	Unidad	20.000
14	Cena comidas calientes por persona	Evento	Unidad	20.000
15	Hielo de 3 kilos	Bolsa de Platico	Unidad	3.500
16	Hielo de 20 kilos	Bolsa de Platico	Unidad	15.000
17	Alquiler de mesa larga vestida	Unidad	Unidad	500
18	Alquiler de mesa redonda	Unidad	Unidad	500
19	Alquiler de vasos	Unidad	Unidad	500
20	Alquiler de tazas con platitos	Unidad	Unidad	500
21	Alquiler de cucharitas de acero inoxidable	Unidad	Unidad	500
22	Alquiler de cuchillos, tenedores y cucharas de acero inoxidable	Unidad	Unidad	800
23	Alquiler de platos	Unidad	Unidad	2.000
24	Alquiler de sillas plásticas	Unidad	Unidad	7.000
25	Alquiler de sillas vestidas	Unidad	Unidad	6.000
26	Manteles para mesa redonda	Unidad	Unidad	5.000
27	Cubre manteles para mesa redonda	Unidad	Unidad	6.000
28	Bandeja para mozo	Unidad	Unidad	6.000
29	Servicios de Mozo	Servicios	Unidad	6.000

La SEPRELAD estará obligado al pago por los servicios realizados efectivamente hasta el límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo.

En la oferta presentada se comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se considerarán para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios unitarios serán reajustables, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

Los Precios Unitarios del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

P = Po x C/Co

Donde:
P = Precio Reajustado.
Po = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida: tipo 1 Programa 015 Sub 00 Pry 00 obj 280 FF 10 Fin 1 Dpto. 99 del Presupuesto General de Gastos de la del ejercicio Año 2012, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 978/2012.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2012 N° 233.476, de carácter plurianual.

La continuidad en el ejercicio año 2013 está supeditada a la aprobación de los recursos presupuestarios y a la aprobación del plan financiero correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se harán en forma parcial, abonando la totalidad de cada factura comercial, en la medida en que vayan prestando los servicios dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, vía acreditación en Cuenta Bancaria, ajustándose al Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda para la SEPRELAD.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0. 4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 3439 que la modifica parcialmente

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la SEPRELAD, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, del diez (10%) por ciento del monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, en forma de DECLARACION JURADA, desde la fecha de la firma del presente por un periodo de trece (13) meses.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR.

b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR

c) Por fraude o colusión debidamente comprobada del PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

e) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003

Si la SEPRELAD decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendarios a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA SEPRELAD

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la SEPRELAD; por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la SEPRELAD, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR Y LA SEPRELAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa atribuida a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se detallan:

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.

b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para los servicios licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra de inmediato, dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, salvo que se establezca que no pueden ser objeto de Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA SEPRELAD Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por ocho (8) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ZORAIDA FABIOLA AGUILAR ACUÑA
Propietaria
FADISER RECEPCIONES

VICTORINA GENES
Secretaria General
SEPRELAD

RAQUEL CUEVAS A.
Directora General
Dirección de Administración y Finanzas
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD